

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0155-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 22 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe N° 007-2023-GM-GDEP-PH-MDV/LC del 15/08/2023, emitido por la Residente de Proyecto Ing. Janeth Mamani Vargas, mediante el cual solicita la modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 03 por ampliación de plazo N° 01 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos en la Producción y Comercialización de Hortalizas en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2498121; Informe N° 01113-2023-GM-GDEP-MDV/LC del 22/08/2023, del Ing. Vladimir Sequeiros Boza - Gerente de Desarrollo Económico y Productivo; Proveído del 22/08/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 004-2023-OSLP-MAQV-PH-MDV/LC del 22/08/2023, del Ing. Miguel A. Quiñonez Valdez - Inspector de Proyecto; Informe N° 849-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 22/08/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, en el numeral 2) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra" en concordancia con el numeral 9. "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente".

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; establece, Artículo 1°. Objeto.- El Decreto Legislativo tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal. Artículo 2°. Principios.- Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: 1. ARTICULACIÓN, 2. CENTRALIZACIÓN NORMATIVA, 3. DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA, 4. MULTIANUALIDAD, 5. PROIBIDAD, 6. RESPONSABILIDAD FISCAL, 7. SOSTENIBILIDAD FISCAL. Artículo 3°. Lineamientos generales: 3.1. La Administración Financiera del Sector Público incorpora los siguientes lineamientos generales para su gestión eficiente: 1.- La programación multianual de los recursos públicos alineada con la política fiscal, el logro de resultados prioritarios y el desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, a través de los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público, de Tesorería, de Endeudamiento Público, de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Abastecimiento, así como de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. (...). Artículo 5°. Ámbito de Aplicación.- 5.1. El Decreto Legislativo es de aplicación a distintas entidades del Sector Público. 5.2. Para efectos del presente Decreto



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Legislativo, el Sector Público incluye a: **1. Sector Público No Financiero:** a. ENTIDADES PÚBLICAS: i. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. ii. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. iii. Universidades Públicas. iv. Gobiernos Regionales. v. Gobiernos Locales. vi. Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local. b. (...). **Artículo 14°. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.- 14.1. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya rectoría la ejerce la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, parámetros y metodologías mediante los cuales se orienta y gestiona el ciclo de inversión, supervisando la calidad de su aplicación. 14.2. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad REGULAR EL CICLO DE INVERSIÓN, que incluye la Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, la Ejecución y el Funcionamiento de las Inversiones.**

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece, Artículo 4°. Fases del Ciclo de Inversión.- **4.1. El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:** a) **PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES:** Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. b) **FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional. c) **EJECUCIÓN:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión. d) **FUNCIONAMIENTO:** (...) **4.2. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252. Para dichas inversiones, la forma de registro se define en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. 4.3. (...) 4.4. (...).** **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Cuarta: CONTROL.-** La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; establece: Artículo 11°.- De las OPMI de los GR y GL; numeral 11.1. Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia. numeral 11.2. Pueden ser designados como OPMI de los GR y GL los órganos o unidades orgánicas del GR y de la municipalidad respectiva. numeral 11.3. Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: 1. (...) 2. (...) 3. (...). 4. (...). 5. Aprobar las MODIFICACIONES del PMI del GR o GL cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR. 6. (...) **10. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del GR o GL.** 11. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI. Asimismo; señala: Artículo 13°.- De las UEI.; numeral 13.1. Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. numeral 13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes: **1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

Que, igualmente, la normativa del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252; establece, Artículo 17°.- Fase de Ejecución, numeral 17.1. La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. numeral 17.7. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. numeral 17.8. Las MODIFICACIONES que se presenten DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. numeral 17.9. El seguimiento de la



fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN. - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.- numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.- 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.- 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden de los numerales 21,22 y 23 del apartado 10.3.0 de la Directiva regula los supuestos de modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física: 21 De los Adicionales: a) Para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre- establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente deberá de presentar al Inspector, un expediente conteniendo: 1. Informe debidamente sustentado, solicitando la Aprobación del Adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el N° y la denominación del adicional, especificándose además si es con los precios del presupuesto base o, si son con precios nuevos, indicándose su fecha. 2. Memoria Descriptiva. 3. Presupuesto del Adicional, elaborado con los precios y estructura de costos del presupuesto base. En el caso que no existiera los Precios Unitarios en dicho expediente, se elaborará el adicional con precios nuevos, pero siempre con la estructura de costos del presupuesto base. 4. Planilla de Metrados. 5. Fórmulas Polinómicas, se elaborará para los adicionales con los precios del presupuesto base o nuevos. 6. Diagrama de Red (CPM o similar) de la ejecución del adicional, para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del adicional repercuta efectivamente en la Ejecución del Proyecto. 7. Diagrama de Barras (o de Gantt) para la Ejecución del adicional. 8. Calendario Valorizado de Avance del Adicional. 9. Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de obra, tanto por el Residente de Proyecto como por el inspector, sobre la necesidad de efectuar el adicional. 10. Planos y/o Croquis del Adicional solicitado. b) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, y la verificación de la viabilidad del Proyecto, el Residente de Proyecto podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestal. c) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Municipal aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por tanto, es responsabilidad de la Residencia de Obras, tomar las provisiones con la oportunidad debida. d) Si el adicional es aprobado con atraso, el Residente tendrá derecho a que se le reconozca dicha tardanza, más el tiempo de ejecución del adicional, como ampliación de plazo, siempre que la Ruta Crítica del Proyecto sea afectada por ese motivo. e) La ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más la tardanza en su aprobación, mayores gastos generales que pasarán a formar parte de los montos reconocidos a considerarse en la liquidación técnica (Teórica). f) Si la Entidad por su propia iniciativa, decide ejecutar adicionales y/o efectuar disminuciones de obras u otras variaciones y/o modificaciones al original del expediente técnico, las ordenes respectivas serán dadas por la Gerencia Municipal o autoridad competente de rango superior, y transmitidas al Residente a través del Inspector y al proyectista de ser el caso, se deberá elaborar el expediente del adicional y/o de la disminución, debiendo ser aprobado oficialmente, mediante Resolución de Alcaldía, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de las demás oficinas competentes. g) En el presupuesto de un adicional se reconocerán solo los Gastos Generales y gastos de Supervisión. h) El expediente de un adicional debe formularse en forma independiente de las reducciones o disminuciones de obra.

22. Ampliación de Plazo de Ejecución: Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causas: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto, d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de obras adicionales, f) Disminución de metas, g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del Proyecto, o condiciones pre-establecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. (...). Todos los plazos relacionados al proceso de ejecución del proyecto lo cual incluye su etapa de Liquidación se computan por días calendario. Toda ampliación de plazo de ejecución debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.





Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 007-2023-GM-GDEP-PH-MDV/LC del 15/08/2023, la Residente de Proyecto Ing. Janeth Mamani Vargas, mediante el cual solicita la modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 03 por ampliación de plazo N° 01 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos en la Producción y Comercialización de Hortalizas en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2498121, solicitud que sustenta los principales factores de retraso en el avance físico valorizado del Proyecto es el incumplimiento en la ejecución de las partidas de acuerdo a la programación del expediente técnico los cuales no se llegaron a ejecutar según la programación para los años 2022 y julio 2023. De acuerdo al expediente técnico del proyecto, la ejecución del **Componente 1. Adecuada Infraestructura para Capacitación Técnica en Producción de Hortalizas**, estuvo programada a desarrollar en el año 01. Dicho componente consiste en la instalación de obras provisionales como son la instalación de 05 Cartel de Obra, sin embargo, por motivos de asignación presupuestal no se realizó el total de su instalación, realizándose solo 02 carteles de Obra. Además, en dicho componente se tenía que ejecutar la construcción de módulos de fitotoldos para los 460 beneficiarios como en un principio indicaba el expediente original, las cuales en la modificación 01 del expediente se determinó a 410 beneficiarios, teniendo en cuenta las observaciones de parte de los ejecutores que aún no se tenía la identificación de los tipos de módulos que se ejecutarían de acuerdo a las zonas de instalación, considerándose 50 módulos de fitotoldos en Zona Alta, 180 módulos de fitotoldos en Zona Media y 180 módulos a campo abierto en Zona Baja, estando definidos en la modificación 01 del expediente. Por otra parte, el **Componente 2. Suficiente Transferencia Tecnológica en Producción de Hortalizas**, que consiste en el equipamiento para las capacitaciones con metodologías de ECAs y asistencias técnicas personalizadas in situ, estuvo programado para el Año 01 en un 50% de ejecución según programación. En particular las Escuelas de Campo estuvieron programadas para el Año 01 en un 99%; viéndose que no se cumplió con lo programado en el primer año, es que estas se deben desarrollar y culminar en el segundo año de ejecución. Adicionalmente, considerando que el Expediente tiene la ejecución de 2 pasantías de intercambio de experiencias a nivel regional, en el año 01 solo se ejecutó una pasantía, quedando pendiente la segunda pasantía a nivel regional en el Segundo año, la cual se tiene reprogramada culminar con dicha partida este presente año. El **Componente 3. Adecuada Capacidad Organizacional y Gestión Empresarial**, en este componente estuvo programado para su ejecución en el año 02 y por cuestiones presupuestales no fue posible su desarrollo, siendo que, a la fecha se encuentra con un avance de 46.43 % en promedio. Es necesario el desarrollo de las metas dentro de este componente por ser de mucha importancia en cuanto a la organización de los productores y la participación de los beneficiarios en las diferentes ferias establecidas en el expediente con la finalidad de promocional y comercializar los productos finales de hortalizas en diferentes ferias locales, distritales y provinciales dando a conocer la capacidad de manejo y producción de la horticultura. En base a lo antes mencionado, a continuación, se detalla según Cuaderno de Obra, los sustentos, causales y motivos que se requieren para dicha ampliación de plazo, en cuanto al resumen de la programación en comparación a la ejecución del proyecto, desde inicio de ejecución del año 2022 y año 2023.



Valorización física de Programación y Ejecutado de Proyecto.

VALORIZACION FISICA DE EJECUCION						
DETALLE	EXPEDIENTE MODIF. N° 2	PROGRAMADO 2022	EJECUTADO CORTE 2022	PROGRAMADO AL 31 DE JULIO 2023	CORTE AL 31 DE JULIO 2023 (acumulado)	SALDO POR EJECUTAR
Costo directo	3,226,508.60	863,049.20	429,638.32	2,341,504.00	923,080.76	2,302,538.74
Total %	79.94%	26.75%	16.60%	72.57%	28.64%	71.36%
Gastos Generales	547,951.72	208,618.81	211,829.73	273,457.83	378,839.63	169,112.10
Gastos de Supervisión	219,552.84	77,603.05	78,003.46	99,001.67	117,154.33	102,398.31
Gastos de Liquidación	28,202.61	0	0	0	0	28,202.61
Gastos de Elaboración del Exp. Técnico	14,000.00	0	14,000.00	0	0.00	0
SUMA TOTAL	809,706.97	286,221.86	303,833.19	372,759.50	495,993.95	299,713.02
Total %	20.06%	35.25%	37.52%	46.04%	61.26%	37.81%

DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. Respecto al COMPONENTE 1. ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA CAPACITACIÓN TÉCNICA EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS. En las partidas: **01.01.01.02.01.03** INSTALACIÓN DE COBERTURA (ZONA TROPICAL Y ZONA MEDIA): Según programación en dicha partida se tenía programado ejecutar la construcción de 40 fitotoldos: 15 und en el mes de setiembre, 20 und en el mes de octubre y 05 und en el mes noviembre del año 2022 (como indica la Tabla N° 20). **01.01.01.02.01.04** INSTALACIÓN DE COBERTURA (ZONA ALTA) del COMPONENTE 1: En dicha partida se tenía programado ejecutar la construcción de 10 fitotoldos: 05 und en el mes de octubre y 05 und en el mes noviembre del año 2022 (como indica la Tabla N° 20). **01.01.01.03.01** INSTALACIÓN DE PARCELAS A CAMPO ABIERTO PARA LA EXTENSIÓN AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE HORTALIZAS: En dicha partida se tenía programado ejecutar 110 módulos de parcelas a campo abierto: 50 und en el mes de setiembre, 30 und en el mes de octubre y 30 und en el mes noviembre del año 2022 (como indica la Tabla N° 20). Es preciso mencionar que, según expediente técnico modificado N° 01, para la ejecución de dicha partida se requiere de los materiales indicados en la Tabla N° 18; en ese sentido, si bien se realizó la adquisición de algunos requerimientos en fechas anticipadas a lo programado tal como indica la Figura N° 01, se puede apreciar también que para el mes de Setiembre del 2022 (mes en el que se debía iniciar la construcción de los fitotoldos e instalación de parcelas a



campo abierto según la programación de actividades), aún no se contaba con los siguientes insumos: material de ferretería y malla Raschell; motivo por el cual, se retrasaron la construcción de los fitotoldos e instalación de parcelas a campo abierto en los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2022. **En las partidas:** **01.01.01.02.02.05** INSTALACIÓN DE RIEGO POR GOTEO EN INVERNADERO: Se tenía programado ejecutar 50 sistemas de riego por goteo: 25 und en el mes de octubre y 25 und en el mes noviembre del año 2022 (como indica la Tabla N° 21). **01.01.01.03.02** INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSIÓN A CAMPO ABIERTO: Se tenía programado ejecutar en dicha partida 30 sistemas de riego por microaspersión: 10 und en el mes de octubre y 20 und en el mes noviembre del año 2022 (como indica la Tabla N° 21). Es preciso mencionar que, según Expediente Técnico Modificado N° 01, para la ejecución de dichas partidas se requiere de los materiales indicados en la Tabla N° 21; en ese sentido, si bien se realizó la adquisición de algunos requerimientos en fechas anticipadas a lo programado tal como indica la Figura N° 02, se puede apreciar también que para el mes de Octubre del 2022 (mes en el que se debía iniciar la instalación de sistemas de riego por goteo y por microaspersión según la programación de actividades), aún no se contaba con los siguientes insumos: Accesorios de PVC, tuberías y accesorios (codo PVC-U empalme rosca, pegamento para tuberías, tubo PVC-U empalme simple, unión universal y unión UPR), sistema de riego (aspersor xcel wobblers, broca manual, cinta de riego por goteo, filtro de anillo, unión dentado con rosca, válvula de aire, válvula de bola, válvula ramal, entre otros), manguera HDPE de 16 mm. Motivo por el cual, se retrasaron las instalaciones de riego por goteo en invernadero y riego por microaspersión a campo abierto en los meses de octubre y noviembre afectando el avance físico en la partida **01.01.01.03.02** INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSIÓN A CAMPO ABIERTO. **En las partidas:** **01.01.01.03.03** INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE COMPOST: Se tenía programado ejecutar en dicha partida la instalación de 30 módulos de compost: 10 und en el mes de setiembre y 20 und en el mes octubre del año 2022 (como indica la Tabla N° 22). Es preciso mencionar que, según Expediente Técnico Modificado N° 01, para la ejecución de dicha partida se requiere de los materiales indicados en la Tabla N° 22; en ese sentido, se puede apreciar que, tal como indica la Figura N° 03, para el mes de Setiembre del 2022 (mes en el que se debía iniciar la instalación de módulos de compost según la programación de actividades), aún no se contaba con los siguientes insumos: calamina, material de ferretería (clavo para calamina, alambre negro). Motivo por el cual, se retrasó la instalación de módulos de producción de compost en el mes de setiembre. Respecto a la paralización del proyecto. Se realizó la verificación que mediante cuaderno de Obra en fecha 17 de diciembre del 2022, bajo la Residencia del Ing. Armando Aragón Jiménez con CIP 71896 y el inspector del Proyecto el Ing. Alejandro Ttaca Quintanilla con CIP 84039 y el Gerente de Desarrollo Económico y Productivo el Ing. Jenry W. Fernández Mamani con CIP 101125 se realiza el acta de Paralización del Proyecto con motivos de elaboración de informes de Cierre de Año 2022 y el término de gestión 2019 – 2022 el Informe de Corte según indica en el cuaderno de obra según Asiento N° 86 del Inspector del Proyecto. Posteriormente, en el año 2023 se dio el reinicio de proyecto en fecha 11 de enero del 2023, asumiendo la Residencia el Ing. José Adolfo Trelles Muñoz con CIP 89549 y como Inspector del Proyecto el Ing. Wilfredo Agustín Bayona Pozo con CIP 67506.

Cuadro de días de Paralización de Ejecución

MES DE PARALIZACIÓN	DÍAS CALENDARIOS
17 de Diciembre del 2022	14
11 de Enero del 2023	12
Total de días paralizados	26

En base al Cuaderno de Obra: En el Asiento N° 94 del Residente del Proyecto Ing. José Adolfo Trelles Muñoz, se indica que en el mes de Enero "no se ejecutó ninguna partida, ya que el personal técnico se encargó de realizar las verificaciones para el corte del proyecto. Y además de vivir en el país una crisis social que no permite trabajar con soltura, por lo que se está provocando retrasos". En el Asiento N° 95 del Inspector del Proyecto Ing. Wilfredo Agustín Bayona Pozo, se corrobora lo mencionado anteriormente por el entonces Residente del Proyecto. A partir del sustento anterior, la Tabla N° 24, describe la fecha de inicio y final de los días requeridos por Inactividad del Avance Físico en la primera semana del reinicio del Proyecto.

Cuadro de días de inactividad del avance físico y total de días calendario requeridos

PRIMERA SEMANA DEL REINICIO DEL PROYECTO		
FECHA DE INICIO	FECHA DE FINAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO REQUERIDOS
12 de Enero del 2023	18 de Enero del 2023	07 días

Por lo anterior: se realiza la contabilización de 33 días calendario por paralización e inactividad del avance físico del Proyecto, los cuales interrumpen en la ejecución programada del avance físico del Proyecto.

Cuadro de días ampliados por paralización e inactividad de la Ejecución Física del Proyecto

MES DE PARALIZACIÓN	FECHA		DÍAS CALENDARIO
		17 de Diciembre del 2022	
	11 de Enero del 2023		12
DÍAS POR INACTIVIDAD DE LA EJECUCIÓN FÍSICA	12 de Enero del 2023		7
	18 de Enero del 2023		
TOTAL DE DÍAS			33

Cuantificación de plazos de ejecución con Ampliación de Plazo N° 01

DESCRIPCIÓN	FECHA		DÍAS CALENDARIOS	
	INICIO	FIN	PARCIAL	ACUM.
FECHA DE INICIO DE OBRA	01/03/2022			
FECHA DE TÉRMINO DE PLAZO PROGRAMADO		22/08/2023		540 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 SOLICITADO	01/03/2022	17/12/2023	117 días	657 días
Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor			117 días	
Nueva Fecha de conclusión proyectada	17/12/2023		117 DIAS	
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN EFECTIVA			657 días	

Expediente dirigido al Ing. Vladimir Sequeiros Boza - Gerente de Desarrollo Económico y Productivo para su revisión y el trámite respectivo, el mismo que con Informe N° 01113-2023-GM-GDEP-MDV/LC del 22/08/2023, concluye emitiendo opinión favorable a la modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 03 por ampliación de plazo N° 01 por 117 días calendarios, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente técnico modificado, por parte del Inspector de proyecto, y con Proveído del 22/08/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remite el expediente al Ing. Miguel A. Quiñonez Valdez - Inspector de Proyecto para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 004-2023-OSLP-MAQV-PH-MDV/LC del 22/08/2023, el inspector de proyecto previa a la evaluación del expediente técnico emite opinión favorable al expediente técnico modificado por ampliación de plazo N° 01 por 117 días calendario del PIP con CUI N° 2498121, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos del proyecto y consecutivamente con Informe N° 849-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 22/08/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's concluye en mérito a la evaluación realizada se da la APROBACION del expediente técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 01 en etapa de ejecución del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos en la Producción y Comercialización de Hortalizas en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2498121, recomendando continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 22.- *Materializar mediante acto resolutivo las modificaciones durante la fase de ejecución de proyectos de inversión, IOARR, actividades de mantenimiento ya sean estas por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales, deductivos, etc, conforme a los lineamientos técnicos normativos; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del expediente técnico durante la fase de ejecución física N° 03 por ampliación de plazo N° 01 por Ciento Diecisiete (117) días calendarios, verificado y aprobado por el inspector, residente del PIP: **"Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos en la Producción y Comercialización de Hortalizas en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2498121, de acuerdo al cuadro siguiente:



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

NOMBRE DEL PIP	"Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos en la Producción y Comercialización de Hortalizas en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"	
Código Único de Inversión N°	2498121	
Presupuesto de Expediente Técnico	S/. 2,945,660.21	
Plazo de Ejecución	540 días calendario	
Resolución de aprobación del Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2022-GM-MDV/LC del 10/02/2022	
Fecha de Inicio	01/03/2022	
Fecha de término programado	22/08/2023	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	117 días calendario	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	23/08/2023	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	17/12/2023	
Plazo de ejecución Física Total	657 días calendario	
MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO CON PRESUPUESTO		
Variación de Presupuesto Modificado N° 01	S/. 179,873.45	Resolución de Gerencia Municipal N° 0482-2022-GM-MDV/LC del 30/09/2022
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/. 3,125,533.66	
Variación de Presupuesto Modificado N° 02	S/. 910,681.81	Resolución de Gerencia Municipal N° 0080-2023-GM-MDV/LC del 22/03/2023
Total Presupuesto Modificado N° 02	S/. 4,036,215.47	



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos en la Producción y Comercialización de Hortalizas en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2498121, y a su vez con la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de registrar en el Sistema INFOBRAS, ingresar y actualizar la información contenida en la presente resolución bajo responsabilidad en cumplimiento a la Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de obras públicas - INFOBRAS" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de fecha 05/08/2013.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.D.E.P. (Adjunto Expediente de 166 folios)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL